

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	62
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	62
FRACCIÓN IV	69
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	69
FRACCIÓN V	83
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	83
FRACCIÓN VI	85
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	85
FRACCIÓN VII	89
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	89
FRACCIÓN VIII	91
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	91



FRACCIÓN IX	94
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	94
FRACCIÓN X	97
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	97
FRACCIÓN XI	99
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	99
FRACCIÓN XII	101
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	101
FRACCIÓN XIII	103
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	103
FRACCIÓN XIV	104
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	104
FRACCIÓN XV	111
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	111
FRACCIÓN XVI	113
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	113



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

**DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**

**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES**

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tangancícuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tangancícuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.

- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tangancícuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa				X		
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones				X		
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones				X		
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros		X		X		X
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa		X		X		X
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X	X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.				X		X
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X			X
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.

El Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 28 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	3,852	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	12,703,308
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,031,614	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, Activo Circulante	3,035,466	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, Pasivo Circulante	12,703,308
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	54,735,399	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	28,059,213	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	428,549	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	27,116,913	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, Pasivo No Circulante	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	12,703,308
Total, Activo No Circulante	56,106,248		

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, ACTIVO	59,141,714	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	3,366,384
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	3,366,384
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	43,072,022
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-13,148,044
		Resultados de Ejercicios Anteriores	57,490,807
		Revalúos	-1,270,741
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, de la Hacienda Pública/Patrimonio	46,438,406
		TOTAL, PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	59,141,714

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tangancícuaro, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 reflejan Activos por un monto de 59 millones 141 mil 714 pesos, de los cuales 3 millones 035 mil 466 pesos son circulantes y 56 millones 106 mil 248 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 12 millones 703 mil 308 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 46 millones 438 mil 406 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	12,703,308	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	46,438,406	=	Total, Activo (ESF)	59,141,714	59,141,714	X
2	Total, del Activo (ESF)	59,141,714	-	Total, del Pasivo (ESF)	12,703,308	=	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	46,438,406	46,438,406	X
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-13,148,044	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-13,148,044	=	0	0	0	X

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{3,035,466}{12,703,308}$	0.24
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante - Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{3,035,466 - 0}{12,703,308}$	0.24
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{3,852}{12,703,308}$	0.00
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{12,703,308 \times 100}{59,141,714}$	21

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Tangancicuaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 24 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 24 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta no cuenta efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 21 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado; sin embargo, no cuenta con solvencia ni liquidez para cubrir pasivos.

MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	24,491,011
Impuestos	13,735,795
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	450
Contribuciones de Mejoras	374,250
Derechos	7,607,763
Productos	31,325
Aprovechamientos	2,741,428
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	132,856,098
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones	132,856,098
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	157,347,108
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	0
Gastos de Funcionamiento	117,325,229
Servicios Personales	76,192,640
Materiales y Suministros	20,004,959
Servicios Generales	21,127,630
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	8,904,096
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	3,534,562
Ayudas Sociales	2,802,845
Pensiones y Jubilaciones	2,566,689
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0

CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	5,368,703
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	5,368,703
Provisiones	0
Disminución de Inventarios.	0
Otros Gastos	0
Inversión Pública	38,897,124
Inversión Pública No Capitalizable	38,897,124
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	170,495,152
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-13,148,044

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tangancícuaro, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Tangancícuaro, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de Gestión	24,491,011	16
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	132,856,098	84
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	157,347,108	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 84 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 16 por ciento de Ingresos son Propios o de Gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante el fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los Recursos Fiscales como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{24,491,011 \times 100}{157,347,108}$	16
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{132,856,098 \times 100}{157,347,108}$	84
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{13,735,795 \times 100}{157,347,108}$	9
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{13,735,795 \times 100}{24,491,011}$	56

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tangancícuaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 16 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 84 por ciento del total de los ingresos percibidos.



Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 9 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 56 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	117,325,229	69
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	8,904,096	5
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	5,368,703	3
Inversión Pública	38,897,124	23
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	170,495,152	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 69 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto de Inversión Pública con un 23 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	76,192,640	65
Materiales y Suministros	20,004,959	17
Servicios Generales	21,127,630	18
Total	117,325,229	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 65 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 18 por ciento se aplicó en Servicios Generales; y, 17 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{117,325,229 \times 100}{170,495,152}$	69
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{76,192,640 \times 100}{117,325,229}$	65
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{76,192,640 \times 100}{170,495,152}$	45
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{20,004,959 \times 100}{170,495,152}$	12
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{21,127,630 \times 100}{170,495,152}$	12

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tangancícuaro, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 69 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 65 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024, fue del 45 por ciento; en Servicios Generales fue del 12 por ciento; y, en Materiales y Suministros fue del 12 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{157,347,108 \times 100}{170,495,152}$	92
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	157,347,108 - 170,495,152	-13,148,044

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{117,325,229 \times 100}{24,491,011}$	479

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tangancícuaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2024, ya que se reflejó una razón porcentual de 8 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024, muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 13 millones 148 mil 044 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 5 veces mayor que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Tangancícuaro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	157,347,108	pesos
a) Recurso de Origen Federal	132,856,098	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	24,491,011	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	24,491,011	pesos
Muestra Auditada	14,470,128	pesos
Representatividad de la muestra	59	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 20 millones 115 mil 21 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 9 millones 626 mil 681 pesos, que representan el 48 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1.** Revisar que los Estados e Información Contable, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
 - 1.2.** Revisar que los Estados e Informes Presupuestales, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y

que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se hayan enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.



1.11. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos.

3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.

3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

3.1. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago prestaciones laborales.

4.1.2 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1.** Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera. Así como que hayan conservado la información Financiera correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales.
- 5.2.** Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1.** Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2.** Verificar que la Entidad Fiscalizada haya expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3.** Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1.** Verificar que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2.** Verificar que la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable.



- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se hayan realizado y aprobado de conformidad a la normativa aplicable.

- 8.2. Verificar que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable.

- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

- 8.4. Verificar que se hayan creado e integrado las áreas las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, de conformidad a la normativa aplicable.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar que el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, haya sido realizada durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, así como la no comparecencia del Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, quien entregó en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior de Michoacán, escrito sin número de fecha 9 de diciembre de 2025, en el que presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales, se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a los Estados e Informes Presupuestarios, en relación al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto, se tiene que los datos contenidos no corresponden a los importes del Presupuesto de Egresos, aprobado en Acta de Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, y a su vez con la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 12 de julio de 2024, toda vez que contienen errores aritméticos, con diferencias en los importes de los formatos.

En el mismo sentido, al verificar la información presupuestal, se detectaron inconsistencias en la información reflejada en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en relación con el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 12 de julio de 2024, ya que no se encuentra compensado, reflejando una diferencia de 44 millones 965 mil 904 pesos.

De lo anterior, no se detectó evidencia documental de que se haya notificado al Cabildo, al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior de Michoacán de las diferencias, así como de las correcciones, y de igual manera que hicieran del conocimiento a las Autoridades respectivas las modificaciones al Presupuesto de Egresos asignado a cada programa, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción II, último párrafo y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera; 123, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 23, 24, 28, 30, fracciones IV y X, 90, fracción I y III y 99 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; 40, inciso c) fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Postulado 6. Registro e Integración Presupuestaria, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: “... *Le corresponde a la administración 2021-2024, porque el presupuesto se aprueba, se publica y se captura en el sistema contable armonizado al inicio del ejercicio fiscal...*”

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar.

La Entidad Fiscalizada no presentó la documental que compruebe haber informado a las autoridades descritas en la Observación Preliminar por las correcciones y modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, por lo que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se hayan realizado los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1 Observación Preliminar número 02

De la revisión a la documentación e información proporcionada, relativa al registro contable de los Egresos, se tiene que la Entidad Fiscalizada realizó registros en la cuenta contable de bancos ..., de la Institución Bancaria BBVA México, S.A., en la que se operaron Recursos Fiscales, durante el ejercicio fiscal 2024, con otras fuentes de financiamiento distintas a los Recursos Fiscales, por cantidad de 4 millones 494 mil 493 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2 y 69, párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: "... *Evento 5674 con fecha 30 de septiembre del 2024 se devengo (sic) y pago una nómina del DIF de la segunda quincena de septiembre de la cuenta bancaria 4004 que es la fuente de financiamiento de recursos fiscales y por error involuntario se codificó con fuente de financiamiento de recursos federales por la cantidad de 10 mil 294 pesos...*

...*Evento 8012 con fecha del 13 de diciembre del 2024 se pagó una nómina de servicios municipales de la primera quincena de diciembre de la cuenta bancaria 4004 que debió ser la fuente de financiamiento de recursos fiscales, pero por error involuntario se codifico con fuente de financiamiento de recursos federales por la cantidad de 8 mil pesos ...*

...*Evento 8577 con fecha del 20 de diciembre del 2024 se pagó nómina de personal eventual de la primera quincena del mes de diciembre con la cuenta bancaria 4004 que debió ser la fuente de financiamiento de recursos fiscales, pero por error involuntario se codifico con fuente de financiamiento de recursos federales por la cantidad de 4 mil 225 pesos...*

...Estos tres eventos suman la cantidad de 22 mil 519 pesos... que debió registrarse como fuente de financiamiento de recursos fiscales y no de recursos federales, por errores involuntarios, ya que estaban presupuestados en la fuente de financiamiento de recurso federal y debimos hacer una transferencia presupuestaria..."

Derivado de la valoración de la documentación previamente referida, se constató que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental suficiente para comprobar y justificar la correcta aplicación del recurso.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.9. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.11.1 Observación Preliminar número 03

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativo al Estado Financiero denominado: Balance Presupuestario – LDF, se conoció que no se cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestaria, ya que al cierre del ejercicio fiscal 2024, bajo el momento contable devengado, el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, no es igual o mayor a cero, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
A1 Ingresos de Libre Disposición.	\$100,500,102
B1 Gasto no etiquetado (sin incluir amortización de la deuda).	103,701,547
C1 Remanentes de Ingresos de libre disposición aplicados en el periodo.	85,767
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles.	-\$3,115,678

Fuente: Balance Presupuestario – LDF del 1 de enero al 31 de diciembre 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7, y 19 de Ley De Disciplina Financiera De Las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis de la Ley la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, manifestó y presentó lo siguiente: *"...De acuerdo a los estados financieros recibidos en el acta entrega recepción, nos pudimos dar cuenta que no se cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestaria, más sin embargo la administración entrante 2024-2027, tenía la obligación de seguir con los compromisos que dejo la administración pasada, tratando de ser prudentes en los gastos.*

Algo que cabe resaltar es la disminución de las participaciones federales, de las cuales al realizar el papel de trabajo del balance presupuestario nos pudimos dar cuenta que los ingresos de libre disposición de las participaciones Federales y Estatales del mes de octubre hubo un ajuste NEGATIVO...

...Siendo así una diferencia del ingreso recibido de 5 millones 737 mil 700 pesos del mes de mayo con el mes de octubre.

Esto llevo a dejar en balance presupuestario NEGATIVO por la cantidad de 3 millones 115 mil 678 pesos, más aún, así como podemos observar el mes de marzo se tiene un balance presupuestario insostenible por la cantidad de -14 millones 145 mil 412 pesos...

También influyó demasiado la falta de liquidez al inicio de la administración 2024, ya que no existía saldo en bancos y el compromiso de pago de ISR salarios de los meses de junio, julio y agosto, además haber dado prioridad a los siguientes movimientos:

Evento 5134 El día 23 de agosto se le dio un finiquito a colaboradora del departamento de obras por la cantidad de 116 mil 830 pesos... a la esposa del tesorero, monto que le pudieron abonar al combustible, proveedor combustible servicio camecuaro (sic), cuenta

contable ... con una deuda de 1 millón 890 mil 745 pesos ...

Pagar finiquitos a personal eventual por tener un saldo alto en deudores, expidieron facturas de egresos del mismo municipio para comprobar deuda que tenían con él, folio fiscal ...

Evento 4983, No debieron de pagar al ... finiquito, personal eventual que también tenía gastos por comprobar un saldo deudor de 458 mil 429 pesos el cual expidieron una factura de egresos del mismo municipio según evento 4983 para comprobar la cantidad de 112 mil 592 pesos con folio fiscal ... y 179 mil 690 pesos según CFDI ..., además que expidió demasiadas facturas de la empresa de ..., empresas de su papá las cuales según constancia de situación fiscal el 100% de su actividad económica es autotransporte foráneo, más sin embargo en el municipio de ... el concepto es mantenimiento de vehículos.

Evento 5257, La contralora municipal ..., le realizaron un traspaso a su cuenta personal de la deductivas que se les retienen a los contratistas del FONDO III por 18 mil 6973 pesos y del FAEISPUM por 37 mil 597 pesos, con fecha del 30 de agosto, se considera que ya no adquirió nada para el departamento de contraloría, y aun así la cantidad que puede administrar es la del FONDO III ya que el del FAEISPUM, debió haberse transferido a una cuenta que el gobierno del estado hace llegar...

En cuanto a los viáticos de Tag, en el ejercicio 2022 y 2023 que corresponden a la administración 2021-2024, se le realizaban transferencias pendientes de comprobar al C. ... cuenta ... con un saldo de 68 mil 701 pesos y ... con un saldo de 26 mil 656 pesos, mismo que dejó la deuda, ya que dejó de laborar en el ejercicio 2023, ya que este saldo es del asiento de apertura.

Por lo anterior es importante informar que durante el proceso de entrega recepción, de la administración municipal 2021-2024, llevada a cabo con número al 31 de agosto, nos entregaron una administración que técnicamente en quiebra, incluso en los estados financieros se reflejan deudores diversos por la cantidad de 2 millones 951 mil 664 pesos..., siendo de la administración 2021-2024 la cantidad de 1 millón 217 mil 194 pesos, sin que se les haya exigido su comprobación y/o devolución, además que ya existía una aclaración a BBVA a favor del Municipio a favor del municipio y no le dieron seguimiento, ya que el ejercicio además de los pasivos que ascienden a 22 millones 784 mil 352 pesos.

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar.

La Entidad Fiscalizada argumentó ajustes negativos (reducciones) en las Participaciones Federales de los Recursos de Libre Disposición en el mes de Octubre del 2024, y variaciones positivas del mes de mayo, compensadas en octubre del mismo ejercicio fiscal, de las cuales anexa capturas de pantalla de los Oficios de Liquidación, en los que se

aprecian reducciones autorizadas solamente por la cantidad de 40 mil 254 pesos, en el mes de mayo; así mismo hace referencia a que las cuentas bancarias al momento de la entrega-recepción de la administración entrante, se encontraban en ceros.

Señala también que del evento contable número 4983, presentaron facturas emitidas por el Municipio para justificar gastos a comprobar por las cantidades de 112 mil 592 pesos y 179 mil 690 pesos, egresos que fueron registrados en la fuente de financiamiento 15-115 Recursos Federales, pero pagados con Recursos Fiscales.

Del evento contable 5134, pago de finiquito a funcionaria del Departamento de Obras por 116 mil 830 pesos. Así como, según su dicho, el traspaso a cuenta personal de la Contralora Municipal saliente, por los recursos provenientes de las retenciones a contratistas del Fondo III por 18 mil 973 pesos y del FAIESPUM por 37 mil 597 pesos. Y por último pasivos de la administración saliente por la cantidad de 22 millones 784 mil 352 pesos.

En el análisis de los Balances Presupuestarios mes por mes, del ejercicio Fiscal 2024, se observa que en el mes de agosto el Balance es positivo, y durante el último trimestre así como el Anual, vuelven a presentar saldo negativo, aunado a que no anexa los resultados del Dictamen de entrega-recepción en donde se hayan observado los señalamientos o de la actuación de la Contraloría Municipal de la Administración entrante; por lo que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.12. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya acompañado los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.12.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, relativo a las Notas a los Estados Financieros, se tiene que la Entidad Fiscalizada no elaboró y presentó la información conforme a los formatos establecidos en la normativa aplicable, reformada y publicada en fecha 6 de diciembre del 2022. En lo que respecta a las Notas de Gestión Administrativa, presenta el formato anterior y no el vigente para el ejercicio 2024.

En las Notas de Desglose, el formato no corresponde al establecido en la normatividad, y el detalle de la integración de los diferentes conceptos no revela ni proporciona información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes. Las Notas de Memoria no corresponden al formato establecido ya que no contienen los cuadros de avances de las cuentas de orden presupuestarias de Ingresos y Egresos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículos 88, fracción I, inciso E), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 01**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que fortalezca los procesos de actualización, revisión y validación de la información financiera, a fin de que las Notas a los Estados Financieros se presenten en el formato vigente conforme a lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de asegurar su validez, confiabilidad y responsabilidad en la presentación de la información contable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros.

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo, se constató que se transfirieron recursos hacia cuentas en

las que se administraron otras fuentes de financiamiento; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión a la documentación e información proporcionada, relativa a las cuentas bancarias productivas que operaron los recursos de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales, estados de cuenta bancarios y auxiliares de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería, se tiene que la Entidad Fiscalizada realizó transferencias bancarias a cuentas que operaron otras fuentes de financiamiento, por la cantidad de 112 mil pesos, sin que estos hayan sido reintegrados a la cuenta de origen, en donde se administraron los Recursos Fiscales durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que se desconoce su uso y destino de las transferencias.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2 y 69, párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: "... según evento 6209 del día 17 de octubre del 2024 se realizó un traspaso para pago de nómina por la cantidad de 30 mil pesos (sic)...

Referente a este movimiento, se anexa un archivo electrónico, en el cual se manifiesta el efecto del gasto, dicho movimiento fue por error involuntario, sin dolo, ni mala fe, toda vez que fue muy difícil y complicado llevar a cabo todos los ajustes que se realizaron para corregir los estados financiero (sic) que nos entregó la pasada administración...

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar

La Entidad Fiscalizada presentó archivos digitales que contienen los eventos contables 5327 y 6209 identificándose que los recursos observados fueron aplicados en el pago de nóminas registradas en la fuente de financiamiento 15-115. Derivado de la valoración de la documentación previamente referida, se constató que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental suficiente para comprobar y justificar la correcta aplicación del recurso.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 05.

4. Registro e Información Financiera de las Operaciones.

3.1. Se verificó que se contara con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1 Observación Preliminar número 06

De la revisión a la documentación e información proporcionada, relativa a los ingresos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, y de la muestra seleccionada de los meses de enero, febrero, octubre y noviembre, del ejercicio fiscal 2024, se tiene que la Entidad Fiscalizada no mostró evidencia documental de haber emitido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales, así como la falta de recibos o comprobantes que detallen el concepto del cobro realizado. Aunado a lo anterior, no se pudo analizar la información proporcionada del Listado de CFDI's, ya que no contiene el concepto del ingreso, y lo reportado no coincide con el total de ingresos registrados, por lo que la documentación faltante de comprobar y justificar del ingreso, asciende a la cantidad de 14 millones 470 mil 128 pesos, de los ingresos de gestión correspondientes a la muestra auditada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 9 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y, 25 y 194, fracciones IV y XIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley de Ingresos de la Entidad Fiscalizada, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de diciembre de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, en el que se manifestó lo siguiente: "... se anexa una carpeta con los eventos solicitados del periodo de octubre y noviembre del ejercicio 2024".

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar.

La Entidad Fiscalizada presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por el importe de 3 millones 929 mil 555 pesos, quedando pendientes de comprobar la cantidad de 10 millones 540 mil 573 pesos como se muestra:

MES	IMPORTE DE INGRESOS FISCALES SIN COMPROBAR
ENERO	\$ 7,419,235
FEBRERO	3,121,300
OCTUBRE	38
TOTAL	\$ 10,540,573

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **rectifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.1.2 Observación Preliminar número 07

De la revisión a la documentación e información proporcionada, relativa a las cuentas bancarias productivas que operaron los recursos de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales, estados de cuenta bancarios y auxiliares de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería, se detectó la existencia de la cuenta bancaria número ..., en la que se realizaron depósitos por el cobro de ingresos municipales, pagos a proveedores y transferencias a terceros, la Entidad Fiscalizada no proporcionó las pólizas de registro y los documentos justificativos y comprobatorios, de los movimientos que se muestran en el estado de cuenta bancario, en el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de 1 millón 895 mil 944 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2, 34, 36, 42, párrafo primero, 43 y 69, párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 82 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Ingresos de la Entidad Fiscalizada, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en el periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de diciembre de 2023; y, 25 y 194, fracciones IV y XIII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán e Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, en el que se manifestó lo siguiente: "... Se anexa carpeta digital con nombre observación número 07 y contiene cuatro carpetas con nombre septiembre, octubre, noviembre y diciembre, mismos que se escanearon las transferencias, depósitos y pagos de la cuenta ...

Septiembre 4 mil 815 pesos

Octubre 387 mil 414 pesos

Noviembre 345 mil 442 pesos

Diciembre 513 mil 888 pesos..."

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar.

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó documentación de registro, comprobatoria y justificativa de las transferencias y depósitos a la cuenta bancaria de los meses de octubre y noviembre por la cantidad 515 mil 936 pesos, quedando pendiente de comprobación y justificación la cantidad de 1 millón 380 mil 9 pesos, por lo que los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado: por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.1.3 Observación Preliminar número 08

De la revisión a la documentación e información proporcionada, relativa a los ingresos registrados con la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales, y de la muestra seleccionada para su análisis, se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación de registro (pólizas), los documentos justificativos y comprobatorios como son: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos, cortes de caja, comprobantes del depósito, cabe señalar que presentaron archivos digitales no disponibles para su verificación, por la cantidad de 6 millones 273 mil 775 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 82 y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, 8, 9, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 27, 30, 31, 34 y 40 de la Ley de Ingresos de la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal del año 2024, publicada el 22 de diciembre de 2023; y, 5, 17, 18, 19, 20, 45, 93, 112, 116, 139, 154, 162, 163, 173 y 194 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, en el que se manifestó lo siguiente: *“... Se entrega un archivo con el numero de la observación y se anexan por número de evento.*

No se expide recibo, ya que de una vez se hace la factura”

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar. Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación que comprueba y justifica los ingresos fiscales obtenidos por la cantidad de 1 millón 774 mil 350 pesos, quedando pendientes de comprobar la cantidad de 4 millones 499 mil 425 pesos.

Por lo que los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, motivo por el cual **se rectifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

3.2. Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se contara con la documentación original que justifique el registro y cumpliera con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1 Observación Preliminar número 09

De la revisión a la documentación e información proporcionada, relativa a las cuentas bancarias productivas que operaron los recursos de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales, estados de cuenta bancarios y auxiliares de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería, se tiene que la Entidad Fiscalizada realizó un retiro de recursos de la cuenta bancaria ..., por la cantidad de 999 mil 991 pesos, bajo el concepto de *“Retiro de dinero para inversión”*, con cargo a la cuenta bancaria ..., en fecha 5 de marzo de 2024, de la cual no proporcionó estados de cuenta para su análisis, ni presentó la documentación de registro justificativa y comprobatoria, así como el reporte de los rendimientos bancarios generados en la cuenta de Inversión.

Posteriormente se realizaron registros por la venta de fondos de inversión, con su correspondiente ingreso a la cuenta de origen, reincorporando recursos por la cantidad de 420 mil 62 pesos, sin especificar cuánto corresponde a rendimientos y cuánto a capital.

Finalmente se registró la cancelación del importe de 579 mil 929 pesos, de la cuenta de banco ..., registrada en la póliza P.PIR-000755-DIC, del evento contable 8725, de fecha 31 de diciembre de 2024, lo anterior sin proporcionar el soporte documental, tales como los estados de la cuenta de Inversión ... Inversión Ingresos 4004, los documentos de registro contable (pólizas), y la documentación justificativa y comprobatoria, de todos los eventos contables descritos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43 y 85, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 54, 82, párrafo primero; y, 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, en el que se manifestó lo siguiente: *“... En la entrega recepción, se recibieron las conciliaciones bancarias, estados financieros, y en la balanza de comprobación se detectó que se tenía saldo en la cuenta de inversión, más sin embargo al estar revisando, las cuentas bancarias en la página del banco, dicha inversión ya no tenía saldo, pero tampoco presentaron ninguna conciliación y estado de cuenta, tanto en la entrega recepción como en las cuentas públicas trimestrales.*

En esta captura de pantalla del banco menciona que dicha inversión se apertura en el mes de marzo y se canceló en junio 2024, por lo tanto, debió estar cancelada contablemente desde junio 2024.

*El día 03 de abril del 2024 realizaron una venta de inversión (salida de inversión) deposito a la cuenta ... por 589 mil 202 pesos, está contabilizada en la otra cuenta de inversión de la fuente de financiamiento 115 (cuenta inversión ...) ligada a la cuenta terminación **90 en contabilidad, por lo tanto, la cuenta de inversión ... queda con saldo negativo y supusieron que eran rendimientos.*

En junio quedo en Ceros 0.

Y en contabilidad quedo un saldo de 579 mil 929 pesos, por el saldo que vienen arrastrando mal de abril.

Por lo cual con el evento 8725 se canceló los rendimientos de inversión y la cuenta que debió abonarse.

Cabe mencionar que el movimiento 8725, referente a la cuenta de inversión se canceló solo el saldo de banco contra rendimientos de capital, por el importe que se contabilizo mal, porque nos afectaba en el estado de situación financiera con un saldo de bancos que no existe, pero la administración 2021-2024 debería, especificar de manera correcta con las conciliaciones, que saldo le corresponde a rendimientos de inversión y cuanto a capital. Como se comenta anteriormente dicha inversión tuvo movimientos del periodo de marzo a junio."

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar.

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó los estados de cuenta de la Inversión número ... de los meses de marzo, abril mayo y junio de 2024, en los que se reflejan movimientos por venta de fondos e incorporación a la cuenta bancaria ..., por la cantidad de 1 millón 9 mil 263 pesos, con un rendimiento de inversión neto por la cantidad de 9 mil 272. Sin embargo, no presentaron los documentos de registro (pólizas), justificativos, comprobatorios y las conciliaciones bancarias de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2024 de la cuenta de inversión número ...; así mismo las de la cuenta bancaria ..., de los meses de julio y septiembre presentan diferencias significativas en los saldos en libros, respecto del saldo en el auxiliar contable, por lo que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos Específicos.

4.1. Servicios Personales.

4.1.1 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originaron por el pago prestaciones laborales; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.1 Observación Preliminar número 10

De la revisión a la documentación e información proporcionada relativa a la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un patrón (3% sobre nómina), se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de haber cumplido con las obligaciones fiscales durante el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, en el que se manifestó lo siguiente: "... se entrega en digital la presentación y entero de los pagos provisionales del 3 por ciento sobre nómina

La administración 2021- 2024 pago en tiempo y forma hasta el mes de mayo 2024, quedando pendientes de pago el mes de junio, julio y agosto, el día 20 de septiembre se pagó el mes de junio por que se pretendía pagar y estar al corriente con este impuesto estatal pero como mencionamos en la observación 05 el recurso fue insuficiente, más sin embargo se pagó en el mes de octubre el periodo de septiembre, quedó pendiente la presentación y entero del pago provisional del Impuesto del (3 por ciento) sobre nómina, los meses julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre se pagaron en el ejercicio 2025 por la razón de que no se contaba con recursos financieros en ocasiones ni para pagar la nómina, por la razón de que la secretaria de finanzas en cada mes reducen las participaciones proyectadas, por lo que se dio prioridad de pagar el salario de los trabajadores, los cuales en algunos casos viven al día y no reciben otro tipo de ingresos

para la manutención de su familia, por lo cual se cubrió hasta el ejercicio 2025."

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar.

Se tiene que, la Entidad Fiscalizada presentó los documentos de registro, justificativos y comprobatorios, consistentes en las pólizas, declaraciones provisionales y comprobantes de pago por concepto de Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), en el que los periodos de enero, febrero, marzo, abril y diciembre de 2024, se llevaron a cabo en tiempo y forma. Los meses de mayo, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre se presentaron de manera extemporánea, durante el ejercicio fiscal 2025, generando el pago de actualizaciones y recargos; por último, la información proporcionada del mes de agosto no es válida, ya que corresponde a la declaración del mes de agosto del ejercicio fiscal 2025.

Por lo que los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/PEFCF-01**, la cual será informada a la Auditoría Competente.

4.1.1.2 Observación Preliminar número 11

De la revisión a la documentación e información proporcionada, y en atención a la revisión del cumplimiento de obligaciones fiscales, se tiene que la Entidad Fiscalizada no mostró evidencia de la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) para el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, en el que se manifestó lo siguiente: "...Se presento, más sin embargo

se manifestó una irregularidad y estamos en gestión con la dependencia correspondiente, manifestando que la administración no gestionaba la factura de dicho pago.”

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar.

Se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó la documental que aclare la presente observación; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/PEFCF-02**, la cual será informada a la Auditoría Competente.

4.1.1.3 Observación Preliminar número 12

De la revisión a la documentación e información proporcionada, se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, ya que no proporcionó los acuses de las declaraciones y los comprobantes de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracción II y V, párrafo quinto, 94, fracción I, 96, penúltimo párrafo y 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, en el que se manifestó lo siguiente: “... *se entrega archivo digital la presentación y entero de los pagos provisionales*

Efectivamente quedó pendiente la presentación y entero del pago provisional del Impuesto del SAT Impuesto sobre la renta de sueldos y salarios la administración 2021-2024 dejo pendientes el mes de junio, julio y agosto, de las cuales el día 23 de septiembre se realizó el pago del mes de junio quedando pendientes julio y agosto y una complementaria de diciembre.”

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar.

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó archivos digitales que contienen las pólizas contables, declaraciones, comprobantes de pago y acuses, de las cuales se desprende que los meses de enero, febrero, marzo y abril, se presentaron en tiempo y forma, y los meses de mayo a diciembre se presentaron de manera extemporánea generando cargos por actualizaciones y recargos y de los meses de julio y agosto no presentó evidencia del pago de las retenciones por Sueldos y Salarios.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/PEFCF-03**, la cual será informada a la Auditoría Competente.

4.1.2 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.1.3 Observación Preliminar número 13

De la revisión a la documentación e información proporcionada, contenida en el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 12 de julio de 2024, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional el Estado de Michoacán de Ocampo, se conoció que no se asignó presupuesto a la partida 1.6.1 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, tal como lo establece la normatividad respectiva, toda vez que no presentó en una sección específica, de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, en el que dichas previsiones deberán de ser incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; y, 30 fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 13; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos.

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera. Así mismo se verificó que hayan conservado la información Financiera correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1 Observación Preliminar número 14

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada, así como a las publicaciones contenidas en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, en el siguiente enlace electrónico:
<https://documentos.tangancicuaro.gob.mx/index.php/s/t3KTDZk6rG54GQL>, se conoció que, no difundió en su totalidad la información financiera, conforme a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable, hecho que se asentó en la Acta Circunstanciada de fecha 24 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, segundo párrafo, 60, 62, 64, 67, último párrafo, 68, último párrafo, 75, 76, 79, 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numeral 3 de la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018; Numeral 1 de las Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013; Numeral 3 de la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014; Numeral 1 de la Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de abril de 2013; Numeral 3 de la Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013; Numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de octubre de 2014; Numeral 3 de los Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de octubre de 2014; y, Numeral 3 de las Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2013, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *...” Se entrega en archivo las capturas de pantalla.*

Se manifiesta que la página oficial de internet <https://tangancicuaro.gob.mx/>, de la Entidad Fiscalizada se observó que se cumplió en tiempo y forma en la difusión de los formatos establecidos a las normas y lineamientos aprobados por el consejo nacional de Armonización contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, la cual se encuentra dentro del apartado: Rendición de cuentas – Ayuntamiento – Cuenta pública cumpliendo así con los Artículos 27, 60, 62, 64, 68, 75, 76, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas y lineamientos para la difusión.



Manifestamos que estábamos teniendo problemas con el servidor, que desafortunadamente al emigrar la información al servidor al actual © 2024 - 2025 • ... - Aviso de Privacidad • All Rights Reserved • Powered d by VAL-Corp, pero se solucionó y está toda la información que nos marca la ley de transparencia y como lo marca el artículo número 58 de la ley general de contabilidad gubernamental, que textualmente dice “ La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales

*<https://tangancicuaro.gob.mx/> este es el link de la página de municipio de ...
<https://tangancicuaro.gob.mx/index.php/cuenta-publica/>.*

Se adjunta en archivo digital las capturas de pantalla del contenido de la página del municipio.”

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 14; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 03:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada fortalecer los mecanismos de publicación y actualización de la información financiera en su página oficial de internet, a efecto de que se difundan en su totalidad los formatos establecidos conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, garantizando con ello la transparencia, cumplimiento normativo y acceso oportuno a la información pública.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.1.2 Observación Preliminar número 15

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad

Fiscalizada, así como de las publicaciones en la página oficial de internet contenidas en el siguiente enlace electrónico: <https://documentos.tangancicuaro.gob.mx/index.php/s/t3KTDZk6rG54GQL>, se conoció que la Entidad fiscalizada no difundió y mantuvo disponible la totalidad de la Información Financiera en internet correspondiente a Ejercicios Fiscales, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, relacionado con transparencia, mismos que fueron verificados durante el Acta Circunstanciada de fecha 24 de septiembre de 2025, en el que se hicieron constar los hechos del apartado de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera así como la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *...” De acuerdo a la revisión y análisis a la información y documentación presentada el pasado 24 de septiembre, al estar en las instalaciones de la auditoría, y revisar la página de la Entidad Fiscalizada, se manifestó que no se difundió y se mantuvo disponible la información financiera en internet correspondientes a los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.*

Manifestamos que estábamos teniendo problemas con el servidor, que desafortunadamente al emigrar la información al servidor al actual © 2024 - 2025 • ... - Aviso de Privacidad • All Rights Reserved • Powered d by VAL-Corp, pero se solucionó y esta toda la información que nos marca la ley de transparencia y como lo marca el artículo número 58 de la ley general de contabilidad gubernamental, que textualmente dice “ La información financiera que deba incluirse en Internet en términos de este Título deberá publicarse por lo menos trimestralmente, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual y otros que por virtud de esta Ley o disposición legal aplicable tengan un plazo y periodicidad determinada, y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda. Asimismo, deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales”

<https://tangancicuaro.gob.mx/> este es el lik (sic) de la página de municipio de ... y <https://tangancicuaro.gob.mx/index.php/cuenta-publica/> es el lik (sic) en el dónde se encuentran todos los ejercicios antes mencionados, se anexa archivo electrónico con capturas de pantalla.”



La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 15; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04:**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada fortalezca los mecanismos de control, supervisión y actualización de su portal oficial de internet, a efecto de garantizar la difusión y permanencia de la totalidad de la Información Financiera correspondiente a los últimos seis ejercicios fiscales, en cumplimiento con las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1 Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, así como de las publicaciones contenidas en el enlace electrónico: <https://documentos.tangancicuaro.gob.mx/index.php/s/t3KTDZk6rG54GQL>, se conoció que no se elaboró la información financiera conforme los formatos establecidos para la difusión de la información financiera, establecidos en la normatividad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hecho que se asentó en la Acta Circunstanciada de fecha 24 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, reforma publicada el 28 de julio de 2021, en correlación con el artículo 4 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: ...” *Manifestamos que estábamos teniendo problemas con el servidor, que desafortunadamente al emigrar la información al servidor al actual © 2024 - 2025 • ... - Aviso de Privacidad • All Rights Reserved • Powered d by VAL-Corp, pero se solucionó y esta toda la información que nos marca la ley de transparencia, el artículo 7 de la ley general de contabilidad gubernamental y el artículo 4 de la ley de disciplina financiera.*

*<https://tangancicuaro.gob.mx/> este es el link de la página de municipio de ...
<https://tangancicuaro.gob.mx/index.php/cuenta-publica/> es el link en el dónde se encuentran todos los ejercicios antes mencionados, se anexa archivo electrónico con capturas de pantalla
<https://documentos.tangancicuaro.gob.mx/index.php/s/P0KaZB5gvhEJgpl>.”*

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 16; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 05:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que implemente y refuerce los mecanismos necesarios para asegurar la difusión oportuna, a través de su página oficial de internet, de los formatos establecidos en los Anexos 1 y 3 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar dentro de los 30 días posteriores al cierre del periodo que corresponda, en cumplimiento a la normatividad aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos.

6.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los

arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 17

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa a las adquisiciones de bienes y servicios por adjudicación directa de menor cuantía, se tiene que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones con recursos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, sin presentar la documentación justificativa y comprobatoria, como son: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requisiciones, pedidos, nóminas, copias de Actas de autorización de apoyos aprobadas por Cabildo, contratos, comprobantes de pago, según corresponda, o con archivos digitales que no se encuentran disponibles para su verificación, por la cantidad de 4 millones 146 mil 680 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 16 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada; 14 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada; y, 18 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en correlación con el artículo 16 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada, Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *...” Se anexa una carpeta de la evidencia justificativa y comprobatoria del gasto de los eventos mencionados en esta observación, con soporte como son: requisiciones, pedidos, nominas, copias de autorización de apoyos*

aprobadas en actas de cabildo, contratos, comprobantes de pago, según corresponda. Cabe destacar, que cada vez se está solicitando más evidencias para justificar el gasto."

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar.

Se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación de registro, justificativa y comprobatoria de los eventos 5454 y 8279, por el importe de 51 mil pesos, quedando pendientes de justificación y comprobación por la cantidad de 4 millones 95 mil 680 pesos.

Por lo que los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 17.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2 Observación Preliminar número 18

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, relativa a las adquisiciones por adjudicación directa de menor cuantía, se tiene que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones con recursos de la Fuente de Financiamiento 11 Recursos Fiscales, sin celebrar contratos por la adquisición de bienes y prestación de servicios, no presenta evidencia de haber solicitado tres cotizaciones, y sin contar con cheque cruzado de garantía, además de que en algunos casos no cuenta con la evidencia de la recepción del bien o servicio, por la cantidad de 446 mil 440 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 64, fracción XII y 172, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 16 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada; 14 y 16 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada; y, 20 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en correlación con el artículo 16 del Reglamento del Comité de

Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: ...” *Le corresponde a la Administración 2021-2024 ya que los eventos que detalla tienen fecha de enero, febrero, marzo y abril del ejercicio en revisión.*”

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar.

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que compruebe y justifique la inconsistencia del hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 18.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya expedido los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, excedieron el 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1. Observación Preliminar número 19

De la revisión y análisis a los Estados e Informes Presupuestarios, relativo al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se tiene que la Entidad Fiscalizada realizó pagos por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores durante el ejercicio fiscal en revisión, por la cantidad de 16 millones 725 mil 160 pesos, cantidad que supera el monto autorizado, establecido en la Ley, el cual no debió rebasar el tope de 3 millones 715 mil 724 pesos, excediéndose por la cantidad de 13 millones 9 mil 436 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Administración en funciones, mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, manifestó lo siguiente: *...” Observación que le corresponde a la Administración 2021-2024, ya que en el periodo septiembre a diciembre del 2024, no se realizó ningún pago por concepto de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión.*

Mas sin embargo estos adeudos superiores han repercutido en la aplicación de los recursos de la administración 2024-2027, ya que aún tenemos pagos que dejo la administración pasada y no han dejado de influir en la planeación del gasto, de los más importantes son el adeudo con el SAT.”

La Administración del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, en su escrito sin número, de fecha 9 de diciembre de 2025, no aportó información relativa a esta observación preliminar.

La Entidad Fiscalizada no se presentó evidencia documental que compruebe y justifique la inconsistencia del hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 19.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó que la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1 Observación Preliminar número 20

De la revisión y análisis a la documentación e información presentada por la Entidad Fiscalizada, y en atención a las atribuciones y obligaciones en materia de gobierno, se conoció que durante el primer bimestre del ejercicio 2024, la Entidad Fiscalizada no realizó

la revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal, de conformidad con la normativa aplicable, teniendo que la única publicación del Bando de Gobierno en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, data del 1 de septiembre de 2022; incumpliendo con las disposiciones contenidas en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 20; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 06**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada mantenga actualizado, publique y difunda y el Bando de Gobierno Municipal, y conserve la evidencia documental que acredite dichos actos, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable y fortalecer la transparencia y legalidad en la gestión municipal.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.2. Se verificó que la expedición, aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno de la Entidad Fiscalizada, se hayan realizado de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se

generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se hayan realizado y aprobado de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó que la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, se hayan realizado de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.4. Se verificó que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.4.1 Observación Preliminar número 21

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8 fracción II, 9 y 10 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número PRESI/065/2025 de fecha 8 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 21; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 07**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las acciones necesarias para la creación, integración y formalización de las áreas de investigación y substanciación dentro de la estructura del Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones legales.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento.

9.1. Se verificó que el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, haya sido realizada durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 22 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 159 millones 122 mil 384 pesos, de los cuales 10 millones 493 mil 431 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Tangancícuaro (SAPAT).

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	12,188,430	772,424	12,960,854	772,424	6
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	1,827,369	2,673,703	4,501,072	2,673,703	146
Productos	6,003	608,796	614,799	608,796	10,142
Aprovechamientos	2,684,349	12,504	2,696,853	12,504	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	131,922,801	8,270,855	140,193,656	8,270,855	6
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	148,628,952	12,338,282	160,967,234	12,338,282	8

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 157 millones 347 mil 108 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	12,188,430	12,960,854	13,735,795	1,547,365	13
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	450	450	0

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	0	374,250	374,250	0
Derechos	1,827,369	4,501,072	7,607,763	5,780,394	316
Productos	6,003	614,799	31,325	25,322	422
Aprovechamientos	2,684,349	2,696,853	2,741,428	57,079	2
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	131,922,801	140,193,656	132,856,098	933,297	1
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	148,628,952	160,967,234	157,347,108	8,718,156	6

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 8 millones 718 mil 156 pesos, equivalente al 6 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 1 millón 547 mil 365 pesos, equivalentes al 13 por ciento; y, Derechos por la cantidad de 5 millones 780 mil 394 pesos, que significó 4 veces más de lo estimado.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 3 millones 620 mil 125 pesos, que representan una disminución del 2 por ciento, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	12,960,854	13,735,795	13,735,795	774,941	6
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	450	450	450	0

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	374,250	374,250	374,250	0
Derechos	4,501,072	7,607,763	7,607,763	3,106,691	69
Productos	614,799	31,325	31,325	-583,474	-95
Aprovechamientos	2,696,853	2,741,428	2,741,428	44,575	2
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	140,193,656	132,856,098	132,856,098	-7,337,558	-5
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	160,967,234	157,347,108	157,347,108	-3,620,125	-2

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	79,489,133	4,641,506	84,130,638	76,215,640	76,148,971	7,914,999	31
2000	Materiales y Suministros	16,547,861	6,080,613	22,628,474	22,345,284	18,451,191	283,190	1
3000	Servicios Generales	11,347,844	11,419,618	22,767,462	22,185,330	19,817,722	582,131	2
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,557,700	5,347,727	8,905,427	8,904,096	8,335,158	1,331	0

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,537,277	-3,893,027	644,250	720,682	715,553	-76,432	0
6000	Inversión Pública	30,487,576	10,169,859	40,657,435	29,720,382	29,604,210	10,937,053	42
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	28,198	28,198	0	0	28,198	0
9000	Deuda Pública	2,361,562	20,438,185	22,799,747	16,725,160	16,725,160	6,074,587	24
TOTAL		148,328,952	54,232,679	202,561,631	176,816,574	169,797,965	25,745,057	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta No. 97 de fecha 28 de diciembre de 2023, por la cantidad de 148 millones 628 mil 953 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 12 de julio de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 54 millones 232 mil 679 pesos, quedando un monto de 202 millones 561 mil 631 pesos, que representó el 37 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 3000 Servicios Generales, 6000 Inversión Pública y 9000 Deuda Pública; caso contrario, el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 25 millones 745 mil 057 pesos, lo que representa el 13 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado.

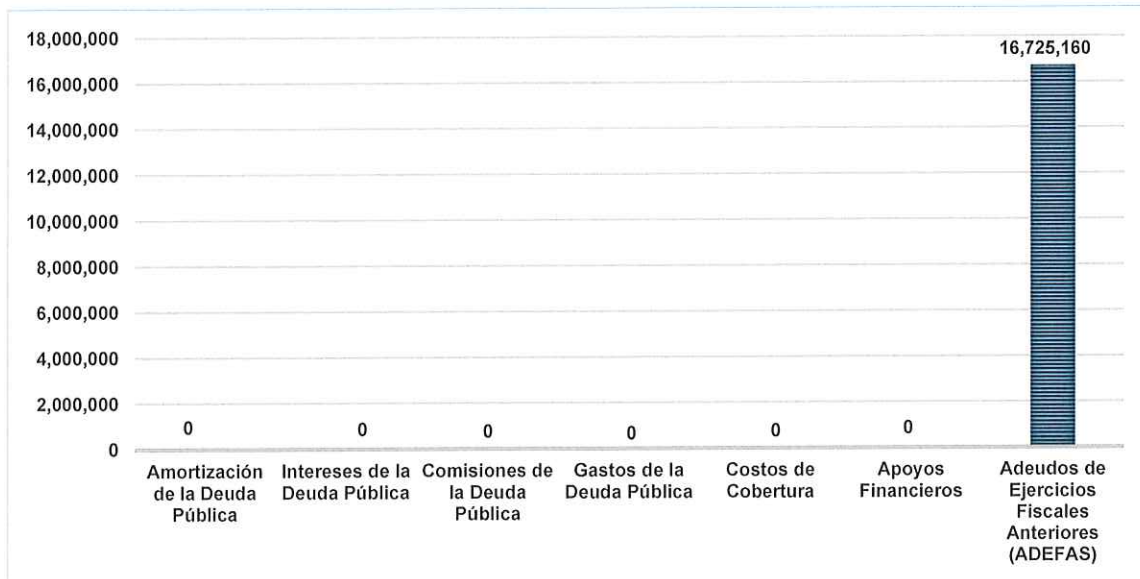
Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 6000 Inversión Pública le correspondió el 42 por ciento; al capítulo 1000 Servicios Personales el 31 por ciento; y, al capítulo 9000 Deuda Pública el 24 por ciento.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 2 millones 361 mil 562 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por un monto de 20 millones 438 mil 185 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 16 millones 725 mil 160 pesos, aplicados en el concepto que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 157 millones 347 mil 108 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 176 millones 816 mil 574 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 19 millones 469 mil 466 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	157,347,108
Total, de Egresos Devengados 2024	176,816,574
Total, Déficit Financiero	-19,469,466

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Presidencia	Rendición de cuentas, transparencia y gestión administrativa	7,293,053	9,976,786	1000	350	35%
Regidores		2,904,615	2,815,805	100	35	35%
Jurídico	Conocer las normas y cumplir en tiempo y forma	333,074	405,495	20	5	25%
		333,074	405,495	10	2	20%
Sindicatura	Cambio de mobiliario	633,919	430,754	200	0	0%
	Alta de mobiliario	633,919	430,754	1000	25	3%
Sindicatura	Índice de recaudación y aplicación de los fondos públicos	633,919	430,754	100	4	4%
Secretaría	Mejorar la calidad integral en el proceso de atención ciudadana y procesos administrativos	509,165	446,054	12	8	67%
		509,165	446,054	1800	1264	70%
		509,165	446,054	500	404	81%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	propios de la secretaria.	509,165	446,054	24	10	42%
Oficialía Mayor	Servicios públicos	14,403,333	12,982,039	12	12	100%
	Servicios internos	14,403,333	12,982,039	12	12	100%
Recursos Humanos	Educación ambiental	197,174	127,435	15	3	20%
	Aplicación de capacitaciones	197,174	127,435	1	1	100%
	Publicación de convocatorias	197,174	127,435	2	2	100%
	Instrumento de supervisión	197,174	127,435	100	25	25%
	Instrumento de control y supervisión	197,174	127,435	80	20	25%
Tesorería	Manejo de las finanzas publicas	7,239,539	6,369,603	300	15	5%
	Pago a deudores	7,239,539	6,369,603	16800	3,000	18%
	Mejoramiento de la vivienda	184,650	380,352	192	218	114%
	Prestamos de concentradores de oxigeno	184,650	380,352	30	4	13%
Dirección de Programas de Bienestar	Material para todos	184,650	380,352	25	0	0%
	Cocinas ecológicas	184,650	380,352	180	0	0%
	Cuenta Connigo	184,650	380,352	100	1	1%
	Si Alcanza	184,650	380,352	100	0	0%
	Obras públicas departamento	2,184,663	15,473,304	1500	1500	100%
Obras Públicas	Construcción de red de drenaje sanitario en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Tierras Blancas, en la calle Josefa Ortiz de Domínguez	442,835	442,835	1	1	100%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Construcción de red de drenaje sanitario en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Francisco J. Mújica en la calle Venustiano Carranza	409,059	409,059	1	1	100%
	Construcción de red drenaje sanitario en el municipio de Tangancícuaro, en la tenencia de Gómez farías en la calle Javier Mina	261,693	261,693	1	1	100%
	Construcción de alcantarillado pluvial en el municipio, en la comunidad del Valle de Guadalupe en la calle Hidalgo	597,301	597,301	1	1	100%
	Construcción de red de drenaje sanitario en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad del Valle Guadalupe, en la calle Hidalgo	1,015,981	1,015,981	1	1	100%
	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Dámaso cárdenas, por el panteón	257,309	257,309	1	1	100%
	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Guarachanillo por la barranca	1,548,537	1,548,537	1	1	100%
	Mantenimiento de la red de agua entubada en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad del Valle de Guadalupe, en la calle Hidalgo	498,389	498,389	1	1	100%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Construcción de calles con adoquín en el municipio de Tangancícuaro, en la colonia Loma Linda, en la calle Luis M. Mora	3,248,163	3,241,710	1	1	100%
	Ampliación con asfalto en los carriles de desaceleración en la carretera federal no. 15 en el municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro, en los accesos a la población	3,244,187	3,244,187	1	1	100%
	Ampliación de alumbrado público en el municipio de Tangancícuaro, en la colonia Camelinas en el área deportiva	300,000	300,000	1	1	100%
	Construcción de pavimentación (adoquín y piedra ahogada en rodamientos) en el municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro en las vialidades del parque Lago de Camecuaró 2da etapa	1,250,000	1,250,000	1	1	100%
	Construcción de aulas en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad del Valle de Guadalupe, en la tele bachillerato	982,748	982,748	1	1	100%
	Rehabilitación de biblioteca pública municipal en el municipio de Tangancícuaro en la localidad de Tangancícuaro en la biblioteca municipal 2da etapa	590,117	590,117	1	1	100%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Mantenimiento del rastro público municipal en el municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro en el rastro municipal	86,999	86,999	1	1	100%
	Construcción de banquetas a base de pórfido ahogado en concreto hidráulico, en el municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro en la calle Primitiva Quiroz.	183,127	183,127	1	1	100%
	Construcción de techo firme en el municipio de Tangancícuaro, en la colonia loma Esmeralda	38,267	38,267	1	1	100%
	Construcción de techo firme en el municipio de Tangancícuaro, en la colonia La Florida	43,745	43,745	1	1	100%
	Construcción de techo firme en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Noroto	53,787	53,787	1	1	100%
	Construcción de techo firme en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad del Sauz de Guzmán	74,345	74,345	1	1	100%
	Construcción de techo firme en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad del Nuevo Sauz	71,309	71,309	1	1	100%
	Construcción de techo firme en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Buena Vista	55,302	55,302	1	1	100%
	Construcción de techo firme en el municipio de Tangancícuaro, en la colonia Loma Linda	25,503	25,503	1	1	100%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Construcción de techo firme en el municipio de Tangancicuaro, en la colonia Verónica	20,403	20,403	1	1	100%
	Construcción de techo firme en el municipio de Tangancicuaro, en la colonia José Guadalupe	19,630	19,630	1	1	100%
	Construcción de techo firme en el municipio de Tangancicuaro, en la localidad de Tangancicuaro	53,106	53,106	1	1	100%
	Construcción de techo firme en el municipio de Tangancicuaro, en la comunidad de Etúcuaro	11,418	11,418	1	1	100%
	Construcción de techo firme en el municipio de Tangancicuaro, en la comunidad de Los Lobos	11,085	11,085	1	1	100%
	Construcción de techo firme en el municipio de Tangancicuaro, en la comunidad de Tierras Blancas	10,866	10,866	1	1	100%
	Construcción de piso firme en el municipio de Tangancicuaro, en la Loma Esmeralda	30,076	30,076	1	1	100%
	Construcción de piso firme en el municipio de Tangancicuaro, en la colonia La Florida	7,293	7,293	1	1	100%
	Construcción de piso firme en el municipio de Tangancicuaro, en la comunidad de Noroto	28,297	28,297	1	1	100%
	Construcción de piso firme en el municipio de Tangancicuaro, en la comunidad del Sauz de Guzmán	83,821	83,821	1	1	100%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Construcción de piso firme en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad del Nuevo Sauz	30,968	30,968	1	1	100%
	Construcción de piso firme en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Buena Vista	42,132	42,133	1	1	100%
	Construcción de piso firme en el municipio de Tangancícuaro, en la colonia Verónica	13,627	13,627	1	1	100%
	Construcción de piso firme en el municipio de Tangancícuaro, en la colonia José Guadalupe	10,465	10,465	1	1	100%
	Construcción de piso firme en el municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro.	6,132	6,132	1	1	100%
	Construcción de cocina ecológica en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de San José	175,484	175,484	1	1	100%
	Construcción de cocina ecológica en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Patamban	158,706	158,706	1	1	100%
	Construcción de cocina ecológica en el municipio de Tangancícuaro en la comunidad de Etúcuaro	48,757	48,757	1	1	100%
	Construcción de cocina ecológica en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Guarachanillo	30,209	30,209	1	1	100%
	Construcción de cocina ecológica en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Los Lobos	34,459	34,459	1	1	100%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Construcción de cocina ecológica en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Tengucho	260,777	260,777	1	1	100%
	Construcción de cocina ecológica en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Aranza	131,321	131,321	1	1	100%
	Construcción de cocina ecológica en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad del Sauz de Guzmán	48,212	48,212	1	1	100%
	Construcción de estufa ecológica en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Noroto.	1,013	1,013	1	1	100%
	Proyecto integral de rehabilitación de red de agua potable drenaje sanitario y pavimento con carpeta asfáltica, en el municipio de Tangancícuaro, en la localidad de Tangancícuaro, en la calle Dr. Miguel Silva de la calle Agustín de Iturbide a calle Reforma Pte.	8,725,591	8,722,422	1	1	100%
	Construcción de banquetas a base de pórfido ahogado en concreto hidráulico en la calle Emilio Carranza del 1+000 km. al 1+090 km. en la localidad de Tangancícuaro, en el municipio de Tangancícuaro, Michoacán.	282,500	282,500	1	1	100%
	Rehabilitación de puente vehicular, en la comunidad de San Antonio, municipio de Tangancícuaro, en camino a San Antonio a col. Emiliano Zapata	282,500	282,500	1	1	100%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Rehabilitación de red de agua potable drenaje sanitario con revestimiento con adoquín, en el municipio de Tangancicuaro, en la colonia Loma Linda, en la calle Dr. María Luis Mora y Francisco Villa	507,618	507,618	1	1	100%
	Rehabilitación de red de agua potable, drenaje sanitario con revestimiento de concreto hidráulico en el municipio de Tangancicuaro, en la localidad de Tenguecho en la calle Fray Juan de Sahagun	1,170,328	1,170,328	1	1	100%
	Introducción de drenaje sanitario, en el municipio de Tangancicuaro, en la localidad de Tangancicuaro, en la colonia Verónica López	1,411,805	1,411,805	1	1	100%
	Construcción de techado en el municipio de Tangancicuaro, en la localidad de Tangancicuaro, en la Preparatoria por Cooperación	927,477	927,477	1	1	100%
	Pavimentación con carpeta asfáltica, en el municipio de Tangancicuaro, en la colonia Loma Linda, en la calle Dr. José María Luis Mora	1,075,949	1,075,949	1	1	100%
	Construcción de laboratorio de cómputo y dos aulas 1er etapa, en el CECYTEM # 22 en el municipio de Tangancicuaro	1,203,396	1,203,396	1	1	100%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Pavimentación con carpeta asfáltica, en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Gómez Farías calle José María Morelos 1er etapa	999,421	999,421	1	1	100%
	Bacheo con carpeta asfáltica, entroque carretera Gómez Farías a Tierras Blancas en el municipio de Tangancícuaro, en la comunidad de Buena Vista y Tierras Blancas	189,310	189,310	1	1	100%
Ecología del Medio Ambiente	Marco legal de protección al medio ambiente	770,502	827,924	2	0	0%
	Educación ambiental	770,502	827,924	25	3	12%
	Centro municipal para el tratamiento integral de los residuos sólidos	770,502	827,924	1	0	0%
	Vivero municipal	770,502	827,924	20000	488	2%
Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	Autorización de subdivisiones & fusiones	325,953	322,289	100	23	23%
	Licencias de construcción	325,953	322,289	100	13	13%
	Cambio de uso de suelo /licencia de uso de suelo	325,953	322,289	10	10	100%
Seguridad Pública	Seguridad Pública	12,648,980	24,710,016	50	25	50%
Contraloría	Controles internos y revisiones a las dependencias municipales	418,715	370,428	12	3.5	29%
		418,715	370,428	12	3.5	29%
Desarrollo Rural Sustentable	Semilla mejorada de maíz	262,610	155,979	274	274	100%
	Fertilizante foliar	262,610	155,979	250	0	0%
	Adquisición de herbicidas	262,610	155,979	2600	2002	77%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	Adquisición de equipos agrícolas menores	262,610	155,979	150	15	10%
	Adquisición de medicamentos de uso pecuario	262,610	155,979	100	0	0%
	Adquisición de paquetes de pollos de doble propósito	262,610	155,979	200	0	0%
	Rehabilitación de ollas de agua	262,610	155,979	15	44.5	297%
	Rehabilitación de caminos saca cosecha	262,610	155,979	10	0	0%
Comunicación Social	Difusión de actividades y acceso a la información	570,695	396,477	300	300	100%
		570,695	396,477	266	20	8%
		570,695	396,477	500	250	50%
		570,695	396,477	50	50	100%
Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Sistema Municipal DIF	1,203,901	1,118,822	2700	2700	100%
		1,203,901	1,118,822	6000	5500	92%
		1,203,901	1,118,822	7500	7500	100%
		1,203,901	1,118,822	35	35	100%
		1,203,901	1,118,822	11050	10500	95%
		1,203,901	1,118,822	12674	11500	91%
		1,203,901	1,118,822	2500	2300	92%
		1,203,901	1,118,822	11040	10500	95%
Atención Migrante	Asesorías y tramites	108,427	365,484	800	100	13%
Dirección de Salud	Dirección de Salud	518,884	353,238	45	30	67%
Gestión y Participación Ciudadana	Gestión y participación ciudadana	600,138	503,523	60	15	25%
Dirección de Educación	Dirección de Educación	1,093,444	662,545	70	20	29%
Dirección de Turismo	Dirección de Turismo	501,771	365,246	100	20	20%
Protección Civil	Protección Civil	10,715,523	11,846,408	65	25	38%

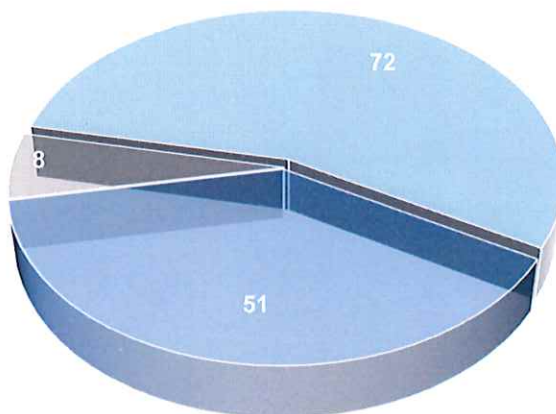


UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Dirección de Transito	Dirección de Transito	4,294,390	4,525,420	70	20	29%
Instancia Municipal de la Mujer	Empoderamiento a la economía de la mujer	261,487	367,179	12	4	33%
	Prevención de la violencia e igualdad sustantiva de género	261,487	367,179	15	4	27%
Asuntos Indígenas	Recursos necesarios para apoyo a artesanos	197,541	159,691	30	8	27%
	Apoyos directos	197,541	159,691	15	5	33%
	Espacios de venta y para dar proyección	197,541	159,691	50	6	12%
Juventud, Cultura y Deporte	Rescate de espacios	468,697	492,068	15	0	0%
	Eventos culturales y deportivos	468,697	492,068	6	2	33%
	Liberación de servicio social	468,697	492,068	60	0	0%
	Concursos	468,697	492,068	10	0	0%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



Cumplimiento 0% al 69% Cumplimiento 70% al 99% Cumplimiento al 100% y más

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 114 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 131 objetivos; como se observa en la gráfica, solamente 72 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.

FRACCIÓN V

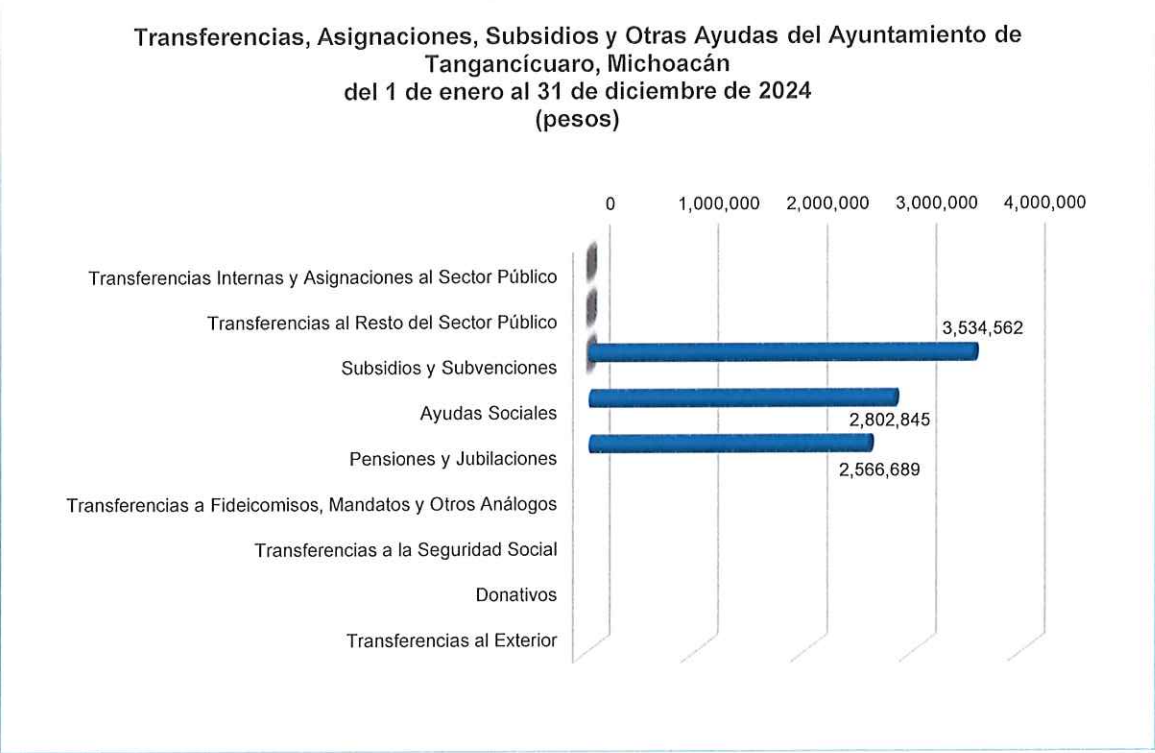
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” que, en relación con el devengado, registró un incremento del 60 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,557,700	8,904,096	60

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 8 millones 904 mil 096 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los conceptos que ejercieron el mayor gasto fueron Subsidios y Subvenciones con el 40 por ciento, y Ayudas Sociales con el 31 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN,

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Diferencias determinadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.	Ratificada
02	Registro incorrecto del egreso.	Eliminada
03	El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.	Ratificada
04	Falta de elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Eliminada
05	Transferencia de recursos a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.	Eliminada
06	Falta de expedir y presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y la documentación justificativa de los Recursos Fiscales.	Rectificada
07	Transferencia de recursos, depósitos y pagos en cuenta bancaria, sin documentación justificativa y comprobatoria.	Rectificada
08	Falta de presentación de la documentación justificativa y comprobatoria del ingreso.	Rectificada
09	Transferencia de recursos en cuenta bancaria de Inversiones, sin documentación justificativa y comprobatoria.	Ratificada
10	Falta de presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Rectificada
11	Falta de presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
12	Falta de presentación y entero de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Rectificada
13	Falta de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	Eliminada
14	Falta de difusión en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, de los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
15	Falta de difundir y mantener disponible la información financiera en internet por los últimos seis Ejercicios Fiscales.	Eliminada
16	Falta de difusión en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
17	Falta de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.	Rectificada
18	Falta de celebración de contratos por la adquisición de bienes y servicios.	Ratificada

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
19	Pago de adeudos de ejercicios anteriores superiores a los establecidos en la Ley.	Ratificada
20	Falta de revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal.	Eliminada
21	Falta de creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, las promociones del ejercicio de la facultad de la promoción fiscal y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-01	Diferencias determinadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-02	El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-03	Falta de expedir y presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y la documentación justificativa de los Recursos Fiscales.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-04	Transferencia de recursos, depósitos y pagos en cuenta bancaria, sin documentación justificativa y comprobatoria.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-05	Falta de presentación de la documentación justificativa y comprobatoria del ingreso.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-06	Transferencia de recursos en cuenta bancaria de Inversiones, sin documentación justificativa y comprobatoria.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-07	Falta de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-08	Falta de celebración de contratos por la adquisición de bienes y servicios.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M085/111/IPI-09	Pago de adeudos de ejercicios anteriores superiores a los establecidos en la Ley.

PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ ACF/M085/111/PEFCF-01	Falta de presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ ACF/M085/111/PEFCF-02	Falta de presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ ACF/M085/111/PEFCF-03	Falta de presentación y entero de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	6 meses
02	Presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	6 meses
03	Difusión en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, de los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	6 meses
04	Difundir y mantener disponible la información financiera en internet por los últimos seis Ejercicios Fiscales.	6 meses
05	Difusión en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	6 meses
06	Revisión, actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal.	6 meses
07	Creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tangancícuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), en las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Ingresos del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal 2024;
- Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Tangancícuaro, Michoacán;
- Postulado Registro e Integración Presupuestaria, de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal;
- Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
- Normas para establecer la estructura de información del formato del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros;
- Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios;



- Norma para establecer la estructura de información del formato de programas con recursos federales por orden de gobierno;
- Norma para establecer la estructura de información del formato de aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN);
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas;
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; y,
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Tangancícuaro, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Dirección de Obras Públicas	Construcción de obras y acciones sociales	Proteger la vida, los bienes y el medio ambiente			
Oficialía Mayor	Servicios públicos y servicios internos	Limpieza y mantenimiento del municipio y optimizar los recursos materiales	Lograr transparencia en las operaciones realizadas, lograr una mayor eficiencia en la atención a la ciudadanía, eficientar todos los procesos administrativos internos	Trabajar con principios y valores para generar estabilidad, recuperar la confianza de los michoacanos en el gobierno, fomentar el sentido de colaboración, orgullo y pertenencia, y que las familias michoacanas participen en la reconstrucción del estado y se sientan felices de vivir en Michoacán	Transformar la vida pública del país para lograr un mayor bienestar para todas y todos
Seguridad Pública	Prevención del delito, protección civil y siniestros	Proteger la vida, los bienes y el medio ambiente.			
Tesorería	Rendición de cuentas, transparencia y gestión administrativa	Lograr transparencia en las operaciones realizadas, lograr una mayor eficiencia en la atención a la ciudadanía, eficientar todos los procesos administrativos internos			

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos no fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021 - 2027 ni con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.

FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tangancícuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 9 Informes de Presuntas Irregularidades, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 7 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
085	Tangancícuaro	9	3	7	0	0	0	9	3	7
TOTAL		9	9	7	0	0	0	9	3	7

Fuente: Elaboración propia.
 IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.
 REC: Recomendaciones.
 PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Diferencias determinadas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; y,
- Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Falta de expedir y presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y la documentación justificativa de los Recursos Fiscales;
- Transferencia de recursos, depósitos y pagos en cuenta bancaria, sin documentación justificativa y comprobatoria;
- Falta de presentación de la documentación justificativa y comprobatoria del ingreso;
- Transferencia de recursos en cuenta bancaria de Inversiones, sin documentación justificativa y comprobatoria;
- Falta de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto;
- Falta de celebración de contratos por la adquisición de bienes y servicios; y,
- Pago de adeudos de ejercicios anteriores superiores a los establecidos en la Ley.

FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales.	
		El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial. Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido.	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
---	-----------	-----------------

g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes:

Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por los cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz.

Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.

No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior.

El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
		Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente,	



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se detectaron diferencias en el Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; no se cumplió con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; falta de expedir y presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y la documentación justificativa de los Recursos Fiscales; transferencia de recursos, depósitos y pagos en cuenta bancaria sin documentación justificativa y comprobatoria; falta de presentación de la documentación justificativa y comprobatoria del ingreso y del gasto; transferencia de recursos en cuenta bancaria de Inversiones sin documentación justificativa y comprobatoria; falta de celebración de contratos por la adquisición de bienes y servicios; y, el pago de adeudos de ejercicios anteriores superiores a los establecidos en la Ley; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable; presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; la difusión y mantener disponible la información de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia; Difusión de la Información Financiera, así como la difusión en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; revisión, actualización, aprobación y difusión del Bando de Gobierno; y, la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, a las que se dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte, se conoció del incumplimiento en la presentación y entero de los pagos provisionales y la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), así como la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, de las cuales se elaborará la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnará a la autoridad fiscal competente.



Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

